



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

FECHA: 14 DE ENERO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00541-00. **CLASE DE ACCIÓN**: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS. **DEMANDADO**: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESENTADA POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION; MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL; PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; UARIV; MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - POLICIA NACIONAL;

OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.

FOLIOS: 482-484; 485-487; 488-499; 500-510; 511-512.

Las anteriores pruebas documentales fueron presentada por la parte oficiada: FISCALIA GENERAL DE LA NACION; MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL; PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; UARIV; MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

INGRID SOTO MANGONES SECRETARIA GENERAL E

<u>VENCE EL TRASLADO:</u> DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E





SECRETARIA TRIBUNAL ADM

THE PERSON OF THE STATE OF THE

LANCE MADE IN

Cartagena de Indias; 16 de Julio de OFICIO No. 244 GE-

Señores

Despacho 02 Tribunal Administrativo desta02bol@notificacionesrj.gov.co Cartagena-Bolívar.

Ref. RAD NRO:000-2015-00541-00

Cordial Saludo:

Comedidamente procedo a informar que no soy competente para resolver el requerimiento recibido el día 16 de julio de la presente anualidad, en relación con el envío de las copias autenticas de las versiones libres y video clip del señor JUAN MANUEL BORRÉ BARRETO, por hechos de violencia armada ocurridas en la zona de los montes de María, toda vez que este despacho se encarga de el proceso de Identificación, exhumación y posterior entrega digna de cadáveres plenamente identificados, víctimas del conflicto armado de la dirección de Fiscalía Justicia Transicional.

Sin embargo por correo electrónico, el dia de hoy 16 de julio de 2019, trasladé su requerimiento a la Asistente de Fiscal II, Doctora Mariló Monroy Vélez (marilo.monroy@fiscalia.gov.co) adscrita a los despachos de Justicia Transicional 172 fiscal Dra. Gloria Álvarez Morón,(gloria.moron@fiscalia.gov.co) Fiscal 215, al Doctor Andrés De Jesús Morales Flórez, y al Fiscal 11 Delegado Ante Tribunal Superior, (andres.morales@fiscalia.gov.co) Doctor Eduardo Manuel Buelvas Torres (eduardo.buelvas@fisccalia.gov.co) competentes para responder su requerimiento.

Cordialmente:

Fiscal 80 Especializado Justicia Transicional. Grupo Exhumaciones – Sede Cartagena.

O-1 040444000

Cel. 3164113282



Marilo Monroy Velez



De:

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: Enviado el:

miércoles, 17 de julio de 2019 9:51 a.m.

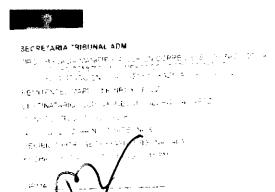
Asunto:

Entregado: RESPUESTA REQUERIMIENTO ORDENADO EN AUDIENCIA DE PRUEBA No. 021.2019 LMVA-NUMERAL DECIMO PRIMERO, REALIZADA EL 20 DE JUNIO DE 2019 MAGISTRADO PONENTE DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ-RAD. 2015-000541

Your message has been delivered to the following recipients:

stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co (stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Subject: RESPUESTA REQUERIMIENTO ORDENADO EN AUDIENCIA DE PRUEBA No. 021.2019 LMVA-NUMERAL DECIMO PRIMERO, REALIZADA EL 20 DE JUNIO DE 2019 MAGISTRADO PONENTE DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ-RAD. 2015-000541





Cartagena, 17 de julio de 2019

OFICIO No. 284 FGN/DFNJT

Doctor LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ MAGISTRADO H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR Cartagena D. T. y C.

REF: RESPUESTA REQUERIMIENTO ORDENADO EN AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 021.2019 LMVA, NUMERAL DECIMO PRIMERO, realizada el 20 de junio de 2019, en Ia DEMANDA DIRECTA RADICADA BAJO EL NUMERO 13-001-23-33-000-2015-00541-00, DE MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS, CONTRA LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

Cordial Saludo.

Muy respetuosamente, y en atención a su requerimiento ordenado en el numeral DECIMO PRIMERO, de la providencia dictada en audiencia celebrada el 20 de junio de 2019, por su H. Despacho, recibida en esta Fiscalía el 16 de julio de 2019, esto es, con relación a que se remita copia de las versiones libres y Clip del Postulado JUAN MANUEL BORRE BARRETO, por los hechos de violencia armada ocurridas en la zona de los Montes de María, específicamente de su declaración sobre la complicidad del Ejercito Nacional en el escape de luego de consumada la masacre de las Palmas Municipio de San Jacinto, me permito enviarle cuadros que reposan en este Despacho Apoyo FISCAL 12 DELEGADO ANTE TRIBUNAL SALA JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, que han sido enviados por la Fiscalía 12 Delegada Ante Tribunal, donde reposan las Versiones y Clip del mencionado EX POSTULADO antes mencionado, quien fue excluido del proceso de Justicia y Paz.

Dicho cuadro será enviado adjunto a este Oficio, por Correo electrónico, debido a que por su volumen o cantidad, no se pueden enviar de manera física.

Atentamente,

MARILO MONROY VELEZ

ASISTENTE FISCALII J.T. CARTAGENA.

Anexos: Cuadro anunciado líneas anteriores
Proyecto: MARILO MONROY VELEZ – ASISTENTE FISCAL II J.,T CARTAGENA

REVISO: Dr. ANDRES MORALES FLOREZ - FISCAL 215 APOYO FISCAL 12 DELEGADA ANTE TRIBUNAL SALA JUSTICIA Y

PAZ BARRANQUILLA.

CALLE 66 NO. 4-86 BARRIO CR BOLIVAR TELÉFONO 6569480 EXT- 1149

DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL-CALLE 66 NO. 4-86 BARRIO CRESPO EDIFICIO HOCOLCARTAGENA DEPARTAMENTO DE









MINISTERIO DE DEFENSA NA POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL UNIDAD DEFENSA JUDICIAL

Cartagena de Indias D. T. y julio 17 de 20

Doctor(a) LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ Magistrado Tribunal administrativo de Bolivai D.

THE COMMENTAGE PARTITION FOR BUTCHERS OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTITION OF THE PARTIT
PRINTENTS OF TAKEN VIGEN (
CLSTNA GARD USS 1000E. W. HENET LANGER.
STREET TO THE WAR THOUGH
Note: 1,25 of the NACHOROS
er carlo cape our escape falling escape.
1.16 (2.46)
KAMA C

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

Demandante	MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS
Medio de Control	REPARACION DIRECTA
N° de Proceso	13001-23-33-000 -2015-00541 -00
Demandado	NACION- MIN.DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTROS

Asunto: Envío trámite prueba documental.

Atendiendo lo dispuesto en audiencia de pruebas, mediante oficio 4284/2019 dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito enviar trámite realizado al Jefe Grupo de Decisiones Judiciales de la Secretaria General de la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. S-2019-021447-DEBOL del 16/07/2019

Lo anterior para conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente.

Capitán MADRIGIO **SOUERRÉRO** PAUTT Jefe Unidad Defensa Judicial Bolívar

Anexo: (01) copia del Comunicado oficial S-2019-021447-DEBOL del 16/07/2019

Elaborado por SI. Á varo Castro Negrete Revisado por: CT: Mauricio Guerrero Putt Fecha elaboración: 17/07/2019 Ubicación: MIS DOCUMENTOS/COMUNICACIONES 2019

Barrio Manga, Calle Real Nro. 24-03 mecar.grune@policia.gov.co www.policia.gov.co











1DS-OF-0001 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017





COAGE - UNDEJ - 3.1

Cartagena, 16 de julio de 2019

Capitán
JOHN ALEXANDER ARCE BETANCOURT
Jefe Grupo de Ejecución de Decisiones Judiciales
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C

Demandante	MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS
Medio de Control	REPARACION DIRECTA
N° Radicado	13001-2333-000-2015-00541-00
Demandado	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

Asunto: Solicitud información requerida mediante oficio 4284/2019 LMVA.

De conformidad con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante en audiencia de pruebas celebrada dentro del proceso administrativo en referencia, por medio del presente solicito respetuosamente a mi Capitán, ordenar a quien corresponda, certificar si los demandantes relacionados en el documento han recibido pago por concepto de condenas o indemnizaciones, derivadas de sentencias judiciales por procesos de reparación directa o similares, en razón de hechos de desplazamiento forzado,

(favor no tener en cuenta el comunicado anterior oficio S-2019-021343-DEBOL del 15/07/19 toda vez que, tiene errores en los números de Identificación)

Por favor al contestar cite el No. del oficio y los datos de la referencia.

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ	22,363,074
2	CARLOS GUILLERO LORA DIAZ	3,950,063
3	ALVARO ALFONSO ARRIETA ROJAS	3,951,522
4	PEDRO ARRIETA ROJAS	9,126,630
5	DYLSA ISABEL HERRERA CERPA	23,085,002
6	ELISA VICTORIA HERRERA DE LORA	23,085,225
. 7	ADELAIDA MARIA HERRERA CERPA	22,297,496
. 8	DEYANIRA CENIT HERRERA CERPA	22,406,798
9	SOFIA GUADALUPE HERRERA DE REYES	22,295,280
10	MERCEDES ELENA HERRERA DE LA CRUZ	22,363,074
11	ELISA ALEJANDRIA HERRERA VILLALBA	22,376,636
12	DILIA HERRERA CERPA	22,386,581
13	ONEIDA CELESTE HERRERA	
14	ANA ELISA HERRERA CERPA	
15	DILSON RAFAEL HERRERA CERPA	8,703,193
16	JAIME MANUEL REYES RIVERA	954,827

Página 1 de 2

ſ	\sim	
\	.:37	

17	VICTOR GREGORIO CARO REYES	955,196
		·
18		6,863,360
19	LUZ MERY VIANA GLORIA	33,109,020
20	ANTONIO NAPOLEON DIAZ CERPA	6,870,052
21	ALEX ENRIQUE DIAZ SERPA	73,122,858
22	RAMIRO ANTONIO DIAZ CERPA	6,869,167
23	ANA ELISA DIAZ CERPA	34,998,114
24	MANUEL DE JESUS DIAZ CERPA	3,951,578
25	MARIA DIAZ CERPA	34,986,131
26	MERCEDES HORTENCIA DIAZ CERPA	50,906,350
27	JUAN CARLOS DIAZ CERPA	7,929,483
28	JUAN ALBERTO GARCIA ACOSTA	9,171,827
29	MARIA DEL CARMEN DIAZ DE ESTAVE	23,083,627

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Mauricio Guerrero Pautt
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Unidad Defensa Judicial
Cédula: 1128047900
Dependencia: Unidad De Defensa Judicial Debol
Unidad: Departamento De Policia Bolivar
Correo: mauricio.guerrero1205@correo.policia.gov.co
16/07/2019 11:37:07

Anexo: No

CL REAL 24 - 03 Teléfono: (5) 6609119 ext. 2031 mecar.grune@policia.gov.co www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

OFI19-00083633 / IDM: Asunto: Comunicación remisión por competencia Oficio 4284/2019-LMVA / Registro Único de Víctimas (RUV) / indemnización administrativa Dem...



Presidencia de la República < no_responder@presidencia.gov.co>

lun 22/07/2019 12:25 p.m.

Para:Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

👂 2 archivos adjuntos (452 KB)

OFI19-00083633 IDM.pdf; Anexo 1.pdf;

Señor(a) LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ adjunto encontrará documento de la Presidencia de la República

Por favor ingrese al siguiente link https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/VerifyDocument e ingrese el radicado OFI19-00083633 / IDM con la contraseña KEyd3ZhdwT

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informario al correo soportes@presidencia.gov.co.

SECRETARIA TRIPUNAL ARM

A STREET BEHARD CLERK THE HAND CONSTRUCTION OF THE WAY OF LAND FOR THE STREET CONSTRUCTION OF THE STREET

Note: 100 - Holy John Carles No. 18. (Fig. 18) Her light of Friday Ski (18) favor from Megani

HE THE THE STATE OF THE PART OF THE SAME.

1/1





OFI19-00083633 / IDM 1201000 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN) Bogotá D.C., 22 de julio de 2019

Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No. 8-25 Piso 1
Edificio Nacional
Cartagena, Bolívar
desta02bol@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Comunicación remisión por competencia Oficio 4284/2019-LMVA / Registro Único de

Víctimas (RUV) / indemnización administrativa Demandante: Mercedes Herrera de la Cruz y otros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional y otros

Expediente: 13-001-23-33-000-2015-00541-00

Medio de Control: Reparación directa

Yo, CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.796.941 de Bogotá, en mi condición de Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, nombrada mediante Decreto 1605 del 21 de agosto de 2018 de la Presidencia de la República y actuando en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución 0092 del 11 de febrero de 2019 del DAPRE, con el comedimiento que me es usual y en cumplimiento de la orden judicial dirigida a "Acción Social de la Presidencia de la República" en el proceso de reparación directa de la referencia, dentro del término otorgado le informo lo siguiente:

1. Mediante Oficio 4284/2019-LMVA del 15 de julio de 2019 su honorable Despacho comunicó las pruebas reiteradas en el Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, radicado en la Presidencia de la República con el número EXT19-00069141 del 15 de julio de 2019, en el cual se requirió en el aparte SEXTO de la parte resolutiva del numeral "4.2.3.PRUEBAS DOCUMENTALES A REQURIR", lo señalado a continuación:

"SEXTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y ACCIÓN SOCIAL para que en el término de cinco (5) días certifique si las personas que fungen como demandantes han recibido pago por concepto de condenas o indemnizaciones, derivadas de sentencias judiciales por procesos de reparación directa o similares, iniciados en razón de la calidad de desplazados forzados."

2. Es necesario precisar respecto a la orden del referido aparte SEXTO, que la Agencia Presidencial para la Acción Social se transformó en el Departamento Administrativo para la

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co





1 de 3



Prosperidad Social según lo establecido en el Decreto 4155 de 2011 "Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura", el cual es un organismo de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Teniendo en cuenta que la información solicitada por su honorable Despacho se relaciona con las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, se informa que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encarga de coordinar estas medidas, así como articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Adicionalmente, se indica que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por el Departamento de la Prosperidad Social -DPS.

En consecuencia, el requerimiento judicial del aparte SEXTO de la parte resolutiva del numeral "4.2.3.PRUEBAS DOCUMENTALES A REQURIR", señalado en el Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, se envió a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV mediante el Oficio OFI19-00083628 / IDM 1201000.

La anterior remisión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", según el cual si la entidad a quien se dirige la petición no es competente para resolverla, se informará de inmediato al interesado y se dará traslado al funcionario competente.

ANEXOS

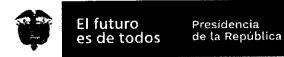
- 1. Copia simple del Oficio OFI19-00083628 / IDM 1201000, dirigido a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en un (1) folio.
- 2. Copia simple del Decreto 1605 del 21 de agosto de 2018 "por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario", en un (1) folio.
- 3. Copia simple del Acta de Posesión 054 del 21 de agosto de 2018, por medio de la cual la suscrita tomó posesión del empleo de Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un (1) folio.
- 4. Copia simple de la Resolución 0092 del 11 de febrero de 2019 "por la cual se delegan unas funciones" del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un (1) folio.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co









- 5. Copia simple del Acta de Posesión 248 del 12 de febrero de 2019, por medio de la cual la suscrita tomó posesión del empleo de Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el carácter de incorporación en la planta de personal, en un (1)
- 6. Copia simple del Decreto 245 del 19 de febrero de 2019 "por la cual se hace una delegación" del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un (1) folio.

De usted, con el debido respeto,

Clan Main Gryd Zulla

Firmado digitalmente por: CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica Fecha: 2019.07.22 12:24:49 -05:00

Clave:KEyd3ZhdwT

Elaboró: Dra. Yennifer Gómez Tirado. Anexo: lo anunciado, en seis (6) folios.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co





3 de 3



Jolio 26-2019 Horz: 10:14 pm 14 Dun 9 pm

OFI19-00083633 / IDM 1201000 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN) Bogotá D.C., 22 de julio de 2019

Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Centro Avenida Venezuela Calle 33 No. 8-25 Piso 1
Edificio Nacional
Cartagena, Bolívar
desta02bol@notificacionesrj.gov.co
E. S. D.

Asunto: Comunicación remisión por competencia Oficio 4284/2019-LMVA / Registro Único de

Víctimas (RUV) / indemnización administrativa **Demandante**: Mercedes Herrera de la Cruz y otros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional y otros

Expediente: 13-001-23-33-000-2015-00541-00

Medio de Control: Reparación directa

Yo, CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.796.941 de Bogotá, en mi condición de Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, nombrada mediante Decreto 1605 del 21 de agosto de 2018 de la Presidencia de la República y actuando en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución 0092 del 11 de febrero de 2019 del DAPRE, con el comedimiento que me es usual y en cumplimiento de la orden judicial dirigida a "Acción Social de la Presidencia de la República" en el proceso de reparación directa de la referencia, dentro del término otorgado le informo lo siguiente:

1. Mediante Oficio 4284/2019-LMVA del 15 de julio de 2019 su honorable Despacho comunicó las pruebas reiteradas en el Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, radicado en la Presidencia de la República con el número EXT19-00069141 del 15 de julio de 2019, en el cual se requirió en el aparte SEXTO de la parte resolutiva del numeral "4.2.3.PRUEBAS DOCUMENTALES A REQURIR", lo señalado a continuación:

"SEXTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y ACCIÓN SOCIAL para que en el término de cinco (5) días certifique si las personas que fungen como demandantes han recibido pago por concepto de condenas o indemnizaciones, derivadas de sentencias judiciales por procesos de reparación directa o similares, iniciados en razón de la calidad de desplazados forzados."

2. Es necesario precisar respecto a la orden del referido aparte SEXTO, que la Agencia Presidencial para la Acción Social se transformó en el Departamento Administrativo para la

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co





1 de 3



Prosperidad Social según lo establecido en el Decreto 4155 de 2011 "Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura", el cual es un organismo de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Teniendo en cuenta que la información solicitada por su honorable Despacho se relaciona con las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, se informa que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encarga de coordinar estas medidas, así como articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

Adicionalmente, se indica que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por el Departamento de la Prosperidad Social –DPS.

En consecuencia, el requerimiento judicial del aparte SEXTO de la parte resolutiva del numeral "4.2,3.PRUEBAS DOCUMENTALES A REQURIR", señalado en el Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, se envió a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV mediante el Oficio OFI19-00083628 / IDM 1201000.

La anterior remisión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", según el cual si la entidad a quien se dirige la petición no es competente para resolverla, se informará de inmediato al interesado y se dará traslado al funcionario competente.

ANEXOS

- 1. Copia simple del Oficio OFI19-00083628 / IDM 1201000, dirigido a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en un (1) folio.
- 2. Copia simple del Decreto 1605 del 21 de agosto de 2018 "por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario", en un (1) folio.
- 3. Copia simple del Acta de Posesión 054 del 21 de agosto de 2018, por medio de la cual la suscrita tomó posesión del empleo de Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un (1) folio.
- 4. Copia simple de la Resolución 0092 del 11 de febrero de 2019 "por la cual se delegan unas funciones" del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un (1) folio.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co







- 5. Copia simple del Acta de Posesión 248 del 12 de febrero de 2019, por medio de la cual la suscrita tomó posesión del empleo de Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el carácter de incorporación en la planta de personal, en un (1) folio.
- 6. Copia simple del Decreto 245 del 19 de febrero de 2019 "por la cual se hace una delegación" del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en un (1) folio.

De usted, con el debido respeto,

Clan Main Gongal Zulla

Firmado digitalmente por: CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica Fecha: 2019.07.22 12:24:49 -05:00

Clave:KEyd3ZhdwT

Elaboró: Dra. Yennifer Gómez Tirado. Anexo: lo anunciado, en seis (6) folios.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co





3 de 3



Presidencia de la República

OFI19-00083628 / IDM 1201000 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN) Bogotá D.C., 22 de julio de 2019

Doctor
RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADADE
DIRECTOR UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS servicioalciudadano@unidadvitimas.gov.co
Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.

E. S. D.

Asunto: Remisión por competencia Oficio 4284/2019-LMVA / Registro Único de Víctimas (RUV)

/ indemnización administrativa

Demandante: Mercedes Herrera de la Cruz y otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional y otros

Expediente: 13-001-23-33-000-2015-00541-00

Medio de Control: Reparación directa

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Bolívar

Apreciado director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

Con el comedimiento que me es usual le remito el requerimiento judicial realizado por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el aparte SEXTO de la parte resolutiva del numeral "4.2.3.PRUEBAS DOCUMENTALES A REQURIR", señalado en el Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, realizada en el expediente judicial de la referencia, radicada en la Presidencia de la República con el número EXT19-00069141 del 15 de julio de 2019, en el cual se requiere información relacionada con los siguientes asuntos:

"SEXTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y ACCIÓN SOCIAL para que en el término de cinco (5) días certifique si las personas que fungen como demandantes han recibido pago por concepto de condenas o indemnizaciones, derivadas de sentencias judiciales por procesos de reparación directa o similares, iniciados en razón de la calidad de desplazados forzados."

El presente traslado se realiza con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co





1 de 2



ANEXO

- Copia simple del Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, expedida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en seis (6) folios.

De usted, con el debido respeto,

Clan Main Gonjet Zulla

Firmado digitalmente por: CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica Fecha: 2019.07.22 12:24:00 -05:00

Clave: IWXCDL9fzL

Elaboró: Dra. Yennifer Gómez Tirado. Anexo: lo anunciado, en seis (6) folios.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co







DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLIC

DECRETO NÚMERO 1605 DE 2018

Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha a la doctora CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA, identificada con la cédula de ciudadania No. 51.796.941, en el empleo de Secretaria Jurídica, código 1160 en la Secretaria Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la feçha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 AGO 2018

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

JORGE MARIO EASTMAN ROBLEDO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA . g-otibit. A D: Es fiel copio nomada del original PRESIDEN

10

	Colombia
,	A
	Ryndles

Presidencia

El suïos Procedento le tomó el jusamonto de rigor: , hor cuya grandad el comparacionto prometic cemplu y hacor aumplin la Constitución Política y las loyas de la Papieblica y desempeñar falmante las debrua del cargo Mee water / DNB . so has presents on al Duspants of win The 21 /4 Deetho Stota de Paresión Mo . un el andrée de Represent En Santafo de Bugola D.C. hay do la Republica D

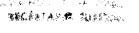
Directora de Operaciones del Departamento Es fiel copia tomada del original que reposa en tos archivos - del Distrite Miller No. Para constancia se forma la presente acta por quienes intervinienon en la dulgencia

Exelute de Embadamia No. 51.796.941

Cortificade Judicial

Librota Militar

El peresionado presenté les siguientes decumentes







Berosa C.V.C

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO

ා 🖯 👌 ්රී DE 2018

MERCH

"Por la cual se delegan unas funciones"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 8 y 27 del Decreto 672 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 27 del Decreto 672 de 2017 consagra como función de la Secretaría Juridica de la Presidencia de la República representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos en que sea parte por delegación del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin perjuicio de que el Director pueda delegar esas funciones en otros servidores de la entidad.

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las facultades de notificarse, representar y conferir poderes en las actuaciones prejudiciales, judiciales y administrativas en nombre de la Nación — Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en los procesos en que se constituya como parte y, en general, en todas las actuaciones que se surtan ante la Rama Judicial, el Ministerio Público, los Órganos de Control y las autoridades administrativas del orden nacional y territorial.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 353 del 26 de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los

16 Ker zuld

JORGE MARIO EASTMAN ROBLEDO



Bold Table

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA RE

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

W-0092

"Por la cual se delegan unas funciones"

11 FEB 2019

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 12 y 13 del Decreto 179 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto 179 de 2019 consagra como función de la Secretaría Juridica de la Presidencia de la República representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos en que sea parte por delegación del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin perjuicio de que el Director pueda delegar esas funciones en otros servidores de la entidad.

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las facultades de notificarse, representar y conferir poderes en las actuaciones prejudiciales, judiciales y administrativas en nombre de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en los procesos en que se constituya como parte y, en general, en todas las actuaciones que se surtan ante la Rama Judicial, la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, el Ministerio Público, los Órganos de Control y las autoridades administrativas del orden nacional y territorial.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 856 del 16 de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los

11 FEB 2019

JORGE MARIO EASTMAN ROBLEDO EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Es fiei copia tomada oel original que reposa en los archivos

Directora de Operaciones del Departamento

hara el cual fuo designado medianto Necetto Vº 181

de farta B. Le Febrero de 2019, an el carácter do incomperación Manta Personal

El soños Presidente le tomó el justimento de sigos, per cuya gravedad el comparacionto premotio cumplin y haces cumplir la Constitución Política y las leyes de la Répública y desempeñar felments les deberes del cargo Stora de Paresión No. 248 12 / Hebrero - del Distrito Mildion N En Santaf de Bogota D. G. hoy doce. 16 / de expedido en Codula de Eudadania No 51.796.941 El posesionado presentó los siguientes dosumentos. Cortificado Judicial

Tara constancia se firma la presente acta por quienes interviniaren en la diligon



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NÚMERO

DE 2019

"Por la cual se hace una delegación"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en virtud de la ley, podrán medianțe acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

DECRETA:

Articulo 1º. Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la facultad de notificarse, representar y conferir poderes en nombre del Presidente de la República, en todas las actuaciones prejudiciales, las conciliaciones extrajudiciales y los procesos judiciales que le sean notificados, en los que se constituya en parte y en general en todas las actuaciones que se surtan ante la Rama Judicial y ante la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 1060 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEB 2019

Dado en Bogotá D.C. a los

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIV DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

JORGE MARIO EASTMAN ROBLEDO

Fecha: 8/1/2019 3:27:05 PM

500

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2019

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

CENTRO, AV. VENEZUELA EDIFICIO NACIONAL PRIMER PISO
Cartagena - Bolivar

F. S. D.

Expediente No.: 2015-00541-00

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – OTROS
Asunto: Solicitud de información indemnización judicial

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito informar que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, recibió el oficio OFI19-00083628 de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, en el cual se solicita dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del acta de audiencia de pruebas No 021/19, donde se solicita:

"(...) Requerir al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y ACCIÓN SOCIAL para que en el término de cinco (5) días certifique si las personas que fungen como demandantes han recibido pago por concepto de condenas o indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales por procesos de reparación directa o similares, iniciados en razón de la calidad de desplazados forzados. (...)"

En atención a lo expuesto de manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia, de conformidad con lo previsto en el Titulo III, Capítulo II de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, indicando que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene a su cargo la tramitación del procedimiento administrativo cuyo fin es la indemnización administrativa de aquellas personas que hayan sido víctimas del hecho de desplazamiento forzado. En ese sentido esta Entidad carece de la información referida a indemnizaciones que por vía judicial se hubieren derivado de procesos contenciosos administrativos iniciados como consecuencia del hecho victimizante desplazamiento forzado, por lo que no es posible atender el requerimiento remitido por la Presidencia de la Republica.

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su solicitud.

Atentamente,

SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZ Coordinador Defensa Judicial

Proyectó: Juan Manuel Vanegas Anexos: Copia oficio OFI19-00083628 de la PRESIDEN SECRETARIA TRIBLINAL ADM

TIPO JAPIN INFORMA OLE DE TRIBLO DELICIO DE JAPIN 1907 A LOS PROPOSADOS DE LA REPUBLICA EXE 2015-00041-00

DE LA REPUBLICA EXE 2015-00041-00

RESTRIACARROS - 15 MIGUEL MUNDEUS NOVARED

TOMBOS - TRADIT SON CONTROLOS - 1

VOI POUDS - 10 - NO CIADRINOS - 1

RECTBIDO POR SECRETARIA TRIBLINAL ADM

FECHA Y HORA - 2 MIZONI) 14 ZO 41 PM

www.unidadvictimas.gov.co

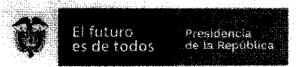
Oficina Asesora Jurídica

Siguenos en: A C C C

Linea de atendién nacional 01 8000 91 11 19 - Bogstá: 426 11 11 Sede administrativa:

con el fraude...

50) 2





OFI19-00083628 / IDM 1201000 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN) Bogotá D.C., 22 de julio de 2019

Doctor
RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADADE
DIRECTOR UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS servicioalciudadano@unidadvitimas.gov.co
Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Asunto: Remisión por competencia Oficio 4284/2019-LMVA / Registro Unico de Víctimas (RUV)

/ indemnización administrativa

Demandante: Mercedes Herrera de la Cruz y otros

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional y otros

Expediente: 13-001-23-33-000-2015-00541-00

Medio de Control: Reparación directa

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Bolívar

Apreciado director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas:

Con el comedimiento que me es usual le remito el requerimiento judicial realizado por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el aparte SEXTO de la parte resolutiva del numeral "4.2.3.PRUEBAS DOCUMENTALES A REQURIR", señalado en el Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, realizada en el expediente judicial de la referencia, radicada en la Presidencia de la República con el número EXT19-00069141 del 15 de julio de 2019, en el cual se requiere información relacionada con los siguientes asuntos:

"SEXTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y ACCIÓN SOCIÁL para que en el término de cinco (5) días certifique si las personas que fungen como demandantes han recibido pago por concepto de condenas o indemnizaciones, derivadas de sentencias judiciales por procesos de reparación directa o similares, iniciados en razón de la calidad de desplazados forzados."

El presente traslado se realiza con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co



1 de 2



ANEXO

- Copia simple del Acta de la audiencia de pruebas 021/2019 de fecha 20 de junio de 2019, expedida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en seis (6) folios.

De usted, con el debido respeto,

Clan Mani Graph Zalla

Firmado digitalmente por: CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica Fecha: 2019.07.22 12:24:00 -05:00

Elaboró: Dra. Yennifer Gómez Tirado. Anexo: to anunciado, en sels (6) folios:

Clave: IWXCDL9fzL

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 11711 www.presidencia.gov.co





2 4- 2

502 3

De: Notificaciones Judiciales (notificaciones judiciales @presidencia.gov.co) Para: notificaciones judiciales uno @presidencia.gov.co Asunto: RV: OFICIO No. 4284/2019-LMVA. REQUERIMIENTO. RAD. 000-2015-00541-00.

Buenos días,

Por favor radicar y enviar a la Secretaría Jurídica.

Cordial saludo.

Maria Juliana Obando Asaf

Asesora - Secretaria Jurídica Carrera 8 No 7 - 26, Bogotá D.C., Colombia.

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena [mailto:desta02bol@notificacionesrj.gov.co]
Enviado el: lunes, 15 de julio de 2019 8:45 a.m.
Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO < jur.notificaciones judiciales @fiscalia.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO < jur.notificaciones judiciales @fiscalia.gov.co>; juridica.cartagena @fiscalia.gov.co; despachoalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co; alcaldia@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co; Juzgado 07 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin07cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'MINISTERIO DE DEFENSA (notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co)' <notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co>; debol.coman@policia.gov.co>; JYNNA SULEY AMEZQUITA VELOSA <debol.notificacion@policia.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones judiciales @presidencia.gov.co>; ederjenny1@hotmail.com
Asunto: OFICIO No. 4284/2019-LMVA. REQUERIMIENTO. RAD. 000-2015-00541-00.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR OFICIO

SIGCMA

Al contestar por favor cite: RADICADO NRO: 000-2015-00541-00. OFICIO No.4284/2019-LMVA.

Cartagena de Indias D. T. y C., Quince (15) de Julio del Dos Mil Diecinueve (2019).

SEÑOR: Director de la Oficiado.	GENERAL	DE LA	NACIÓN
SEÑOR:	 		

Oficiado.
SEÑORES: MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. Oficiado.
SEÑORES: ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Oficiada.
SEÑORES: -POLICÍA NACIONAL. Oficiado.
SEÑORES: SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES "SISBEN" DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. Oficiada.
SEÑORES: PERSONERÍA DE SAN JUAN NEPOMUENO. Oficiada.
SEÑORES: JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA. Oficiada.
DOCTOR: EDER HUMBERTO OMAÑA MALDONADO. Procurador 22 Judicial para Asuntos Administrativo.
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA. MAGISTRADO: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ. RADICADO: 13-001-23-31-000-2015-00541-00. ACCIONANTE: MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS. ACCIONADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Respetuosamente, me permito COMUNICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante la AUDIENCIA DE PRUEBAS No.021/2019-LMVA, realizada el día Veinte (20) de Junio del 2019, Resolvió:

1. REQUERIRAI Director de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de cinco (05) dias, certifique si los dias 10 y 11 de junio de 2002 se efectuaron capturas en flagrancia a las personas responsables de los actos de desplazamiento forzado que ocurrieron en el Corregimiento Las Porqueras jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno.

503

- 2. REQUERIRal ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, para que en el término de cinco (05) días, allegue al presente proceso copia auténtica de las Actas de los Consejos de Seguridad que se realizaron entre los años 2000 y 2003, en razón de la alteración de Orden Publico por presencia de grupos al margen de la Ley en la Zona Rural del Municipio.
- 3. REQUERIRAI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL y ACCIÓN SOCIAL para que en el término de cinco (05) días certifique si las Personas que fungen como demandantes han recibido pago por Concepto de Condenas o Indemnizaciones, derivadas de Sentencias Judiciales por procesos de Reparación Directa o similares, iniciados en razón de la Calidad de Desplazados Forzados.
- 4. REQUERIRA! Director del COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, para que en el término de cinco (05) días, certifique si durante los años 2000 a 2008 se tomaron medidas cautelares de protección a los predios por Desplazamientos forzados en la zona, especialmente los ubicados en el Corregimiento de San José del Peñón, en caso afirmativo indicar la causa de la expedición de dichas medidas.
- 5. REQUERIRAI REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN-CTI ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de cinco (05) días, informe sobre el contenido, alcance y causas que generaron la expedición del Oficio No.0087 de 15 de febrero de 2000 expedido por el DIRECTOR SECCIONAL DEL CTL DE BOLÍVAR dirigido al Comandante de la Primera Brigada de Infantería de Marina, en el que se anuncia el inicio de una acción paramilitar en la zona de los Montes de María los Oficios.
- 6. REQUERIRAI JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, para que en el término de cinco (05) días allegue copias auténticas de: i. Expediente contentivo del Proceso de Reparación Directa radicado N° 13-001 -23-31 -007-2001 -01271 -01, iniciado por Marly Mabel Vásquez Plata y Otros contra el Ministerio de Defensa Nacional y Municipio de San Jacinto; y p. Expediente contentivo del proceso de Reparación Directa Radicado bajo el Número 177 de 2015, iniciado por SILVANA CASTELLANOS PEDROZA y OTROS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y Otros, por el Desplazamiento Forzado del Corregimiento de Las Palmas-Municipio de San Jacinto.
- 7. REQUERIRal FISCAL 80 Especializado de Apoyo al Despacho 11 de la Unidad para la Justicia y Paz de Cartagena, para que en el término de cinco (05) días allegue copias auténticas de las Versiones Libres y Video Clip del señor Juan Manuel Borre Barrete por los hechos de violencia armada ocurridas en la zona

de los Montes de María, específicamente de su declaración sobre la complicidad del Ejercito Nacional en el escape de luego de consumada la masacre de las Palmas-Municipio de San Jacinto Bolívar

- 8. REQUERIRAI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR, para que en el término de cinco (05) días rinda informe relacionado con los Consejos de Seguridad que tuvieron lugar durante los años 1999-2003 por el conflicto armado en la zona rural del Municipio, exponiendo las autoridades que participaban y las directrices que se generaban.
- 9. REQUERIRAI Director del SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para que en el término de diez (10) días, certifique si los demandantes se encuentran registrados en la base de datos del SISBEN, que clasificación tiene cada uno, y si han recibido alguna clase de subsidio en calidad de desplazados.
- 10.: REQUERIRa las PERSONERÍAS MUNICIPAL DE SAN JACINTO BOLÍVAR Y DISTRITAL DE CARTAGENA, para que en el término de cinco (05) días, certifiquen si tienen un listado de desplazados por los hechos ocurridos en el corregimiento de las Palmas jurisdicción del Municipio de San Jacinto, y en caso afirmativo enviar dicho listado.

Advertir a los funcionarios requeridos, sobre las consecuencias de incumplir injustificadamente las órdenes judiciales, las cuales están previstas en el artículo 44 del C.G.P

Se previene a los Oficiados, comunicándole que cuentan con cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente escrito, para que aporten los documentos requeridos, mediante el AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 021/2019-LMVA, realizada el día Veinte (20) de Junio del 2019, dentro del presente expediente deREPARACIÓN DIRECTA.

Para todos los efectos, se adjunta copia del**AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 021/2019- LMVA**, realizada el día Veinte (20) de Junio del 2019. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Cordialmente.

JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS

SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 6642718







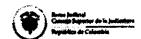
Código: FCA - 014 del Formato: 18-07-2017 Version: 02 Fecha de aprobación

प्रभव वर्ष अक्ष के संभव स्वकृति कार्यक अभिवास कार्यक अभिवास कार्यक अभिवास कार्यक अभिवास कार्यक अभिवास कार्य जीवन की नंतन्तर र गावसमीतिकी 'बोबाबीचे स्टाय सारहाताः अस करावरेण ५. समझक्रायेयका भारत्व वा अवस्था है. सुनेशांनु अक्षायकः, भी वस्तु १९९ ४३।५६ र la inflamada capturada, cas becar as a madeban aparenas as proprio de formações de la misma, no degri. So catad as el medicadas se sel citados

Datos del Documento Extra 20069141

Fecha ingreso Correc*		15/0	7/2019				
Asunto*	Acción de reparación directa d		DE LA CRI	UZ Y OTROS cor	itra Nación.	requerimien	itos
						+ +	- 17
Tipo de Solicitud*	्र ्वेद्द्रः -		•				* .

505



TRIBURAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 021/2019

SIGCMA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, LAS PARTES E INTERVINIENTES

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA	
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00541-00	
Demandante	MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ Y OTROS	
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - ARMADA NACIONAL	
Magistrado ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ	
Lugar	CARTAGENA DE INDIAS D.T. y.C.	
Fecha de audiencia	veinte (20) de junio de 2019	
Hora de inicio	9:20 a.m.	

2. INTRODUCCIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la fecha y hora indicada para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del expediente de la referencia, el suscrito Magistrado Ponente ordena su apertura.

3. INTERVINIENTES

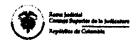
Por la parte demandante: Se encuentro presente el DOCTOR DANIEL ANDRÉS HERAZO ACEVEDO, identificado con C.C. No. 10.449.239.998 y. T. P. No. 277148 del C.S. de la J. a quien se le reconace personería en los férminos y para los efectos del poder obrante a folio 466.

Por la parte demandada NACIÓN — POLICÍA NACIONAL: Se encuentra presente el Doctor TYRONE PACHECO GARCÍA, identificado con C.C. No. 1.042.996.531 y T. P. No. 185612 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder obrante d folio 379.

Por la parte demandada NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA: Se encuentra presente la Doctora YELENA PATRICIA BLANCO NÚÑEZ identificada con C.C. No. 1.050.035,403 y T. P. No. 194901 dei C.S. de la J. A quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 378.

Código: FCA - 603 - Versión: 81 - Fecha de aprebación del formate: 18-07-2017





STGCMA

inasistencias, excusas y solicitudes de aplazamiento: están presentes los apoderados de las partes.

Constancia de notificación: Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados

4. AUDIENCIA DE PRUEBAS

4.1. PRUEBA PERICIAL

4.1.2 PRUEBA PERICIAL APORTADA POR LA PARTE DEMANDANTE

Advierte el Despacho que se encuentra presente en la diligencia el señor OMAR GUILLERMO JALLER ARGEL, en calidad de perito ingeniero agránomo para que realice las conclusiones del dictamen aportado por la parte demandante visible a folios 299 a 306 del cuaderno 2 del expediente.

El Suscrito Ponente toma juramento y generales de ley al perito.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 219 del CPACA y el inciso 1° del artículo 228 del Código General del Proceso, se le toma juramento al señor OMAR JALLER ARGEL, ¿Jura usted decir la verdad acerca de su objetividad, idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen, así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento alguna y, que dirá la verdad sobre cada una de las preguntas que se le formularán en la presente audiencia? RESPONDE: SI JURO. Faltar a la verdad o de callarla total o parcialmente, lo hace incurrir en responsabilidad penal de conformidad con lo consagrado en el artículo 442 del Código Penal en armonía con el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal.

Acto seguido, el suscrito Magistrado, de conformidad con el inciso 6º del artículo 226 del Código General del Proceso, le solicità al perito que se identifique, indicando su nombre, apellido, edad, damicillo, profesión y ocupación. Así mismo, que indique la lista de publicaciones realizadas con la materia del peritaje en los últimos diez años—si las hubiere realizado, casos en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro años, sí ha sido designado como perito en procesos anteriores o en cursos por la misma parte, en caso de ser atirmativo lo anterior, indique el objeto del dictamen. El perito responde (Intervención registrada en audio y video)

Código: FCA - 003 Versión: 01 Fecha de aprobación del fermate: 18-67-2017





SIGCMA

Se le concede la palabra por el término máximo de veinte (20) minutos, al perito contador señor OMAR JALLER ARGEL, a efectos de que exprese las razones y conclusiones del dictamen, así como también, la información que da lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Se le advierte al perito que tiene la facultad de consultar documentos, notas escritas y publicaciones.

FINALIZADO EL RELATO DEL PERITO: Se concede el uso de la palabra por un término máximo de cinco (5) minutos a los sujotos procesales que deseen interrogar al perito en los términos del Inciso segundo del numeral 2º del artículo 220 del CPACA, advirtiéndose que las preguntas deben versar sobre aspectos relacionados exclusivamente con el dictamen rendido y el perito deberá responder inmediatamente en un término máximo de cinco (5) minutos, (intervenciones registradas en audio y video)

TRASLADO: A continuación, el Magistrado corre traslado a los sujetas procesales por el término de veinte (20) minutos, para que las partes soliciten si a bien lo tienen, adiciones o aclaraciones verbales al dictamen o lo objeten por error grave.

A continuación, se le concede al perito un término de máximo de diez (10) minutos para que se pronuncie sobre las adiciones y actaraciones del dictamen.

Procede el perito a resolver las adiciones y, aciaraciones al dictamen, (Intervención registrada en audio).

TRASLADO: de las anteriores actaraciones se corre-traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (5) minutos

4.2. PRUEBAS DOCUMENTALES A REQUERIR

4.2.1 PRUEBAS DOCUMENTALES

4.2.2 PRUEBAS A INCORPORAR

En la audiencia inicial se decretaron varias pruebas, las cuales ya fueron recaudadas, por la que procede el Despacho a incorporar al proceso.

Gédigo: FCA - 803 Versièn: 01 Fecha de aprobación del fermate: 15-07-2017





SIGCMA

Incorporar al plenario las siguientes PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS:

- Informe presentado por el JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA sobre las Pruebas y Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Acción de Grupo iniciada por la señora Carlota isabel Álvarez y Otros contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional y Otros, radicado Nº 0937-2002, en la cual manifiesta que la acción de grupo se encuentra en el Tribunal Administrativo de Bolívar surtiéndose e recurso de alzada contra la sentencia de primera instancia, razón por la cual no tienen a su disposición el expediente para dar respuesta al requerimiento visible a folios 415-420.
- Informe presentado el Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil en el cual adjunta Registro Civil de Nacimiento de la señora MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ y solicita los nombres completos y números de cedula de los demás accionantes, visible a folio 421.
- Informe presentado por el Departamento Administrativo para la prosperidad Social en el cual manifiesta que la solicitud fue remitida a la Unidad Administrativa Especial para la Afención y Reparación Integral a las Victimas visible a tolio 426 a 430.
- Censos poblacionales de los años 1993, 2005 y 2018 del Municipio de San Jacinto aportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE visible a folios 432 a 434.
- Informe presentado por la Agencia de Desarrollo Rurat en la cual
 manifiesta que la función de adjudicación de terrenos baldíos se
 encuentra en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, por lo
 que no es posible altegar copia de la resolución No. 000665 de fecha
 26 de abril de 1989 y la Resolución No. 00033 de fecha 6 de marzo de
 1997, visible a folio 435 a 441.
- Informe presentado por la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policio Nacional-Departamento de Policia de Balívar en el cual manifiesta que para el aña 1999 no se evidencia que existiera Policia acantanada en el corregimiento de las Palmas jurisdicción de San Jacinto Bolívar ya que el control y seguridad sobre dicha jurisdicción

Cédiga: FCA - 963 Version: 01 Feche de aprobación del formata: 19-87-2017







SIGCMA

era ejercido por la Estación en comento, en el perimetro urbano y rural, visible a folios 4442 a 443.

- Certificado expedido por el Consejo Municipal de San Juan de Nepomuceno en el cual manifiesta que en el año 2002 el orden público se encontraba alterado en dicha regios, especialmente en los corregimientos de la PORQUERA, hoy San José del Peñán, Corralito, San Agustín y todos los caserlos y fincas de la región de dicho municipio, motivo par el cual los afectados solicitaron a la Alcafdía Municipal, a las Tropas del Ejército Nacional a la Fuerza Naval y de Policía la protección urgente a sus vidas, bienes, trabajo y a su dignidad y vivienda, visible a folios 445 a 446.
- Informe presentado por el Departamento Nacional de Planeación en el cual informa que teniendo en cuenta que se trata de un gran número de registros solicitados, se requiere él envio en medio magnético el nombre y número de identificación de las personas que figuran como demandantes. Por otro lado, aducen que en el SISBEN no se registra ninguna información relacionada con subsidios y que teniendo en cuenta la audiencia No. 038 de 2019 dicha información fue solicitada a la Unidad de Victimas par lo que no considera necesario dar traslado por competencia a dicha entidad, visible a folios 447.
- Informe presentado por la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional-Departamento de Policía de Bolívar en el cual adjunta el tramite realizado ante la oficina de Archivo del Departamento de Policía de Bolívar, respecto de certificar si los dias 10 y 11 de junio de 2002 se efectuaron capturas en flagrancias a personas responsables de desplazamiento forzado en el corregimiento de Porqueras del Município de San Juan de Nepomuceno visible a folio 448 a 449.
- Informe presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el cuan manifiesta que el instituto no certifica distancias, toda vez que las mismas pueden ser verificadas en la cartográfia a escala grafica: señala que otra forma de obtenerla es a través del diccionario Geográfico de Colombia, donde se ofrece toda la serie de tapónimos geográficos, donde de acuerdo al grado de importancia se

Codigo: FCA - 003 - Versión: 81 - Feche de aprehación del fermate: 18-07-2517





SIGCMA

establecen las distancias entre municipios y corregimientos visible a tolio 458 a 459.

- Informe presentado por la Superintendencia de Natariado y Registro en el cual manifiestan el resultado de la consulta ejecutada con la información requerida, en la cual se encontraron 5 bienes inmuebles correspondientes a las cedulas No. 33337, 9170971, 78751587 visible a folio 460.
- informe presentado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas manifiesta que como quiera que dicha entidad no es parte en el proceso solicita colaboración para identificar las personas respecto de las cuales se requiere la información, aportando nombre completo y número de identificación, visible a folio 461.
- Informe presentado por la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional en el cual manifiesta que de acuerdo con la Disposición No. 001 del 20 de abril de 2001 de la Primera Brigada de Infantería de Marina No. 1 la jurisdicción del Batallón de Fusileros de Infantería de Marina No. 3 de Malagano hasta el 12 de diciembre de 2002, la cual fue modificada mediante la Disposición No. 001 de 2002.

Par otro lado, informan que en la búsqueda de información y/o documentación en el archivo histórico operación y bases de datos de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 no se halló documento o informe relacionado con capturas las días 10 y 11 de junio de 2002 por lo que recomiendan que dicha información sea solicitada a la Fiscalía General de la Nación y Polícia Nacional y demás autoridades que considere puedan aportar datos útiles al requerimiento.

Informan que, verificados los archivos físicos y digitales de la unidad, tampoco se encontró información alguna de que cuenta le Oficio Na. 0462 expedido por el Director Seccional DAS- Sucre.

Asimismo, que encontró a la ubicación geográfica del Batallón de Fusileros de Intantería de Marina No. 3 del corregimiento de Malagana, municipio de Mahates, se encuentra en el kilómetro 3 vía San Juan de Nepomuceno. (Fl. 462)

4.2.3. PRUEBAS DOCUMENTALES A REQUERIR

Código: FCA - 803 Versión: 01 Fache de aprehación del formato: 18-07-2017





SIGCMA

Teniendo en cuenta que las demás pruebas documentales decretadas en audiencia inicial, no fueron allegadas, pese haberse remitido el oficio petitorio, se procederá a REQUERIR a dichas entidades, para que en el término de cinco (05) dias, remitan con destino al presente asunto, las pruebas decretadas en oportunidad:

PRIMERO: REQUERIR ol Director de la UNIDAD NACIONAL DE VICTIMAS ya a los PERSONEROS MUNICIPALES DE SAN JACINTO Y SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR, para que en el término de cinco (05) días, certifique si los 29 demandantes relacionados a folios 1 y 2 de la demanda, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas y tienen la calidad de desplazados forzados de los corregimientos de Las Palmas jurisdicción del Municipio de San Jacinto y corregimiento de Las Porqueras jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno.

SEGUNDO: REQUERIR al Director de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de cinco (05) días, certifique si los días 10 y 11 de junio de 2002 se efectuaron capturas en flagrancia a las personas responsables de los actos de desplazámiento forzado que ocurrieron en el Corregimiento Las Porqueras jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno.

CUARTO: REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, para que en el término de cinco (05) días, allegue al presente proceso copia auténtica de las Actas de los Consejos de Seguridad que se realizaron entre los años 2000 y 2003, en razón de la alteración de Orden Publico por presencia de grupos al margen de la Ley en la Zona Rural del Municipio.

QUINTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que en el término de cinco (05) días expida copia autentica de la disposición Nº 000009 de 2002 "por medio de la cual se modifica la disposición Nº 00008 del 21 de junio de 1996, que fija las jurisdicciones de las Unidades Operativas Mayores del Ejercito Nacional".

SEXTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL y ACCION SOCIAL para que en el término de cinco (05) días certifique si los Personas que fungen como demandantes han recibido pago por Concepto de Condenas o Indemnizaciones, derivadas de Sentencias Judiciales por pracesos de Reparación Directa o similares, iniciados en razón de la Calidad de Desplazados Forzados.

Gédige: FCA - 003 Versièn: 61 Feche de aprehación del formate: 18-07-2017





STGCMA

SÉPTIMO: REQUERIR al Director del COMITÉ MUNICIFIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, poro que en el término de cinco (05) días, certifique si durante los años 2000 a 2008 se tamaron medidas cauteiares de protección a los predios por Desplazamientos forzados en la zona, especialmente los ubicados en el Corregimiento de San José del Peñón, en caso afirmativo indicar la causa de la expedición de dichas medidas.

OCTAVO: REQUERIR AI REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN-CTI ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de cinco (05) días. informe sobre el contenido, alcance y causas que generaron la expedición del Oficio No.0087 de 15 de febrero de 2000 expedido por el DIRECTOR SECCIONAL DEL CTL DE BOLÍVAR dirigido al Comandante de la Primera Brigada de Infanteria de Marina, en el que se onuncia el inicio de una acción paramilitar en la zona de los Montes de Maria los Oficios.

NOVENO: REQUERIR OF REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, para que en el término de cinco (05) días, informe sobre el contenido y demás hechos que le consten referente al Oficio No. 0462 expedido por el Director Seccional DAS-Sucre, mediante el cual comunicó al Caronel Rodrigo Quiñones Cárdenas. Almirante de la Armada Nacional, información sobre el hurto de 500 reses y además información sobre el desembarque de aproximadamente 80 paramilitares en la zona de los Montes de María.

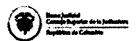
DECIMO: REQUERIR al JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, para que en el término de cinco (05) días allegue copias auténticas de: i. Expediente contentivo del Proceso de Reparación Directa radicado Nº 13-001-23-31-007-2001-01271-01, iniciado por Marly Mabel Vásquez Plata y Otros contra el Ministerio de Defensa Nacional y Municipio de San Jacinto; y ii. Expediente contentivo del proceso de Reparación Directa Radicado bajo el Número 177 de 2015, iniciado por SILVANA CASTELLANOS PEDROZA y ÓTROS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y Otros, por el Desplazamiento Forzado del Corregimiento de Las Palmas-Município de San Jacinto.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR al FISCAL 80 Especializado de Apoyo al Despacno 11 de la Unidad para la Justicia y Paz de Cartagena, para que

Cédigo: FCA - 603 - Versión: 01 - Fechs de aprobación del formato: 18-07-2017







SICCMA

en el término de cinco (05) días allegue copias auténticas de las Versiones Libres y Video Clip del señor Juan Manuel Borre Barreto, por los hechos de violencia armada ocurridas en la zona de los Montes de María, específicamente de su declaración sobre la complicidad del Ejercito Nacional en el escape de luego de consumada la masacre de las Palmas-Municipio de San Jacinto Bolívar

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR, para que en el término de cinco (05) días rinda informe relacionado con los Consejos de Seguridad que tuvieron lugar durante los años 1999-2003 por el conflicto armado en la zona rural del Municipio, exponiendo las autoridades que participaban y las directrices que se generaban.

DÉCIMO TERCERO: REQUERIR al Director del SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para que en el término de diez (10) dias, certifique si los demandantes se encuentran registrados en la base de datos del SISBEN, que clasificación tiene cada uno, y si han recibido alguna clase de subsidio en colidad de desplazados.

DECIMO CUARTO: REQUERIR o las PERSONERÍAS MUNICIPAL DE SAN JACINTO — BOLÍVAR Y DISTRITAL DE CARTAGENA, para que en el término de cinco (05) dias, certifiquen si tienen un listado de desplazados por los hechos ocumidos en el corregimiento de las Palmas jurisdicción del Municipio de San Jacinto, y en caso afirmativo enviar dicho listado.

Advertir a los funcionarios requeridos, sobre las consecuencias de incumplir injustificadamente las órdenes judiciales, las cuales están previstas en el artículo 44 del C.G.P.

El abogado de la parte demanaante desistió de las pruebas relativas a oficiar al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que en el término de cinco (05) días expida capia autentica de la disposición Nº 000009 de 2002 "por medio de la cual se modifica la disposición Nº 00008 del 21 de junio de 1996, que fija las jurisdicciones de las Unidades Operativas Mayores del Ejercito Nacional"; igualmente la relativa a oficiar al Ministerio de Defensa para que informe sobre el contenido y demás hechos que le consten referente al Oticio No. 0462 expedido por el Director Seccional DAS-Sucre, mediante el cual comunicó al Coronel Rodrigo Quiñones Cárdenas.

Cádigo: FCA - 803 Versión: 81 Fecha de aprehación del formete: 16-07-2017





SIGCMA

Almirante de la Armada Nacional, información sobre el hurto de 500 reses y además información sobre el desembarque de aproximadamente 80 paramilitares en la zona de los Montes de María.

Igualmente desistió de la prueba relativa a oficiar a los personeros municipales de san Jacinto y san juan de Nepomuceno, pará que certifique si los 29 demandantes relacionados a folios 1 y 2 de la demanda, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas y tienen la calidad de desplazados forzados de los corregimientos de Las Palmas jurisdicción del Municipio de San Jacinto y corregimiento de Las Porqueras jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno.

El Despacho con fundamento en el art 175 del CGP, admite el desistimiento.

Igualmente se ordena oficiar di Tribuna: Administrativo de Balivar, para que expida copia autentica del proceso de radicado Nº 0937-2002, en ejercicio de Acción de Grupo promovido por la señora Corlota Isabel Álvarez y Otros contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional y Otros; proveniente dei JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

4. FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

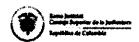
Sería del caso proceder a la fijación de fecha y hora para la continuación de lo audiencia de pruebas, sin embargo, se ordena que una vez que una vez recibidos los documentos requeridos a las distintas entidades, se incorparen al expediente y se les dé traslado par el término de tres (3) días a las partes y al Ministerio Público de los mismos, a través de la Secretaria General de este Tribunal, para que, si a bien lo tienen, ejerciten sus derechos de contradicción y defensa a través de los medios pracesales legalmente estatuidos, vencido el cual, se debe remitir el expediente al Despacha para continuar con el trámite posterior.

La anterior decisión en materia probatoria queda notificada en **ESTRADOS**. Sin recursos.

5. FIN DE LA AUDIENCIA

Códige: FCA - 503 Versién: 01 Fechs de aprobación del formato: 18-07-2017





SIGCMA

Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y a su firma por quienes en ella han intervenido.

Fecha y hora de finalización de la audiencia: veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:45 a.m.

LUIS MIGUEL MILALOBOS ALVARED

DOCTOR DANIEL ANDRÉS HERAZO ACEVEDO

Apodelado de la pare demandante

TYRONE PACHECO GARCÍA

Apoderada de la parte demandada (Policia Nacional)

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ

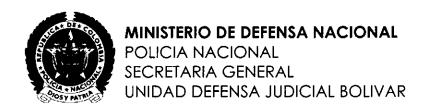
Apoderada de la parte demandada (Ministerio de Defensa)

OMAR GUILLERMO JALLER ARGEL

Pelito

Cadigo: FCA - 003 - Versión: 01 - Fecha de aprobación del fermate: 18-07-2017





Cartagena de Indias D. T. y C, Agosto 26 de 2019

Doctor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.

Demandante	MERCEDES HERRERA DE LA CRUZ
Medio de Control	REPARACION DIRECTA
N° Radicado	13001-2333-000 <u>-201500541</u> -00
Demandado	NACION- MIN.DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Asunto: Remito Prueba Documental oficio Nº 4284-LMVA

De manera respetuosa me dirijo a su Honorable Despacho, con la finalidad de allegar al proceso de la referencia respuesta radicada bajo N° S-2019-042719-SEGEN, suscrita por el Jefe Grupo Ejecución Decisiones Judiciales, donde certifica que los demandantes dentro del proceso en referencia no han recibido pago por concepto de demandas o indemnizaciones.

Lo anterior para conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Capitán MAURISTO GÜERRERO PAUTT Jefe Unidad Defensa Judicial Bolívar

Anexo: oficio Nº S-2019-042719-SEGEN

Elaborado por PT Rodrigo Leguía Castro Revisado por: CT: Mauricio Guerrero Putt Fecha elaboración: 26/08/2019 Ubicación: MIS DOCUMENTOS/COMUNICACIONES 2019/ SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIRG PRSPIRESTVIVOHNION BAHMINA EXPLINITATION RESIDENTE, MAI HIGIO GUERRARIO PAUTI FROM NICH FURLING DESTINATIANO DISINIONESTI LACOROSINI REEL

DENSCOUTIVE 20M09703F2 NEFOLIOS I --- No. ICADERNES _

RECIBION POR SECRETARIA TRISUNAL ACM

Barrio Manga, Calle Real Nro. 24-03 mecar.grune@policia.gov.co www.policia.gov.co

















ARDEJ - GUDEJ - 3.1

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019

Capitán MAURICIO GUERRERO PAUTT Jefe Unidad de Defensa Judicial DEBOL Calle Real No. 24 - 03 Cartagena

Asunto: Respuesta solicitud información oficio S-2019-021343-DEBOL

En atención a solicitud radicada bajo el No. S-2019-021343-DEBOL del 15 de Julio de 2019, por medio de la cual solicita certificar si las personas demandantes según listado fueron beneficiadas de sentencias judiciales recibiendo pago por concepto de demandas o indemnizaciones, me permito certificar que revisado los antecedentes no registra que estas personas fueran beneficiarios.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: Nombre: John Alexander Arce Betancourt Grado: Capitan

Cargo: Jefe Grupo Ejecucion Decisiones Judiciales Cédula: 14399121

Dependencia: Grupo Ejecucion Decisiones Judiciales

Unidad: Secretaría General Correo: john.arce1060@correo.policia.gov.co 16/08/2019 14:45:18

Anexo: No

KR 59 26 21 CAN PISO 3 Teléfono: 3159150 segen.gudej@policia.gov.co www.policia.gov.co









INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1